

BASES QUE RIGEN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DE LIMPIEZA DE PLAYAS PARA LA TEMPORADA 2025.

1.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de PEONES DE LIMPIEZA DE PLAYAS para la temporada 2025, para cubrir las necesidades temporales, ya que no se dispone de personal de la referida categoría profesional en la plantilla del Ayuntamiento.

La modalidad contractual será temporal por circunstancias de la producción, preferentemente, a jornada completa, no obstante, por necesidades del servicio se podrán realizar a tiempo parcial, en horario de mañana y tarde, incluidos sábados, domingos y festivos, según necesidades y organización del servicio, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. El contrato será de máximo 3,5 meses, con inicio el 01/06/2025.

Las contrataciones se irán realizando por orden de prelación de mayor a menor puntuación como se determinan en las Bases.

2.- Requisitos de las personas aspirantes. -

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f. No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el día de presentación de la instancia de solicitud y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones





Ayuntamiento  
VILLA DE  
ALGARROBO

oportunas hasta la contratación.

Todos los requisitos de los apartados anteriores deberán acreditarse en el momento de presentación de la solicitud.

### 3.-Convocatoria, plazos y solicitudes.-

Las Bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía y en la página Web del Ayuntamiento [www.algarrobo.es](http://www.algarrobo.es).

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Algarrobo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Algarrobo y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, la persona interesada lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección [registrogeneral@algarrobo.es](mailto:registrogeneral@algarrobo.es), adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en la página Web del Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la Tenencia de Alcaldía.

En la solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para formar parte de la mencionada Bolsa de Trabajo, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará:

- Copia compulsada del DNI.
- Declaración responsable como justificación de los apartados d), e), f) y g) de la Base 2.
- Documentación justificativa del proceso de evaluación (conforme bases 6).

La documentación presentada por sede electrónica debe estar compulsada.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y puntuación de concurso y entrevista de las personas aspirantes, podrán aparecer publicados en el sitio web [www.algarrobo.es](http://www.algarrobo.es) y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la Tenencia de Alcaldía. Las personas aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo.



#### 4.- Admisión de aspirantes. -

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de excluidas y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía.

4.2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde inclusive el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Las personas aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía.

#### 5.- Comisión de Selección.-

5.1.- La Comisión de Selección, estará constituida por: La secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto, un/a presidente/a y tres vocales, que tendrán la condición de empleados/as públicos del Ayuntamiento de Algarrobo nombrados/as por resolución de Alcaldía.

5.2.- Las personas integrantes de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del/a presidente/a y del/a secretario/a o de quienes le sustituyan y de al menos de la mitad de sus miembros.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 6.- Proceso de evaluación. -

Se realizará mediante evaluación curricular de los méritos alegados según los criterios de valoración que se establece en esta base y entrevista.

1) Tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Algarrobo dentro de los 2 últimos

años:

- No haber trabajado, 5 puntos
- Haber trabajado 1 mes o menos, 4 puntos
- Haber trabajado más de 1 mes y menos o igual de 2 meses, 3 puntos
- Haber trabajado más de 2 meses y menos o igual de 3 meses, 2 puntos
- Haber trabajado más de 3 meses y menos o igual de 4 meses, 1,5 puntos
- Haber trabajado más de 4 meses y menos o igual de 5 meses, 1 puntos
- Haber trabajado más de 5 meses y menos o igual de 6 meses, 0,5 puntos
- Haber trabajado más de 6 meses, 0 puntos

Para poder valorar este apartado es necesario que se aporte informe de vida laboral actualizado.

- 2) Por estar viviendo en Algarrobo (de forma ininterrumpida), garantizándose con ello la incidencia positiva de la presente bolsa en la comunidad vecinal sobre la que se ejerce las competencias sociales y de promoción social:
- Menos de 1 año, 1 puntos.
  - 1 año y menos de 2 años, 2 puntos.
  - 2 años y menos de 3 años, 3 puntos.
  - 3 años y menos de 4 años, 4 puntos.
  - 4 años o más, 5 puntos.

Se justificará con volante empadronamiento histórico

- 3) Entrevista curricular, que versará sobre la experiencia y formación de la persona aspirante y se valorará con 2 puntos como máximo.

#### 7.- Desarrollo del proceso. -

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la entrevista en llamamiento único, debiendo asistir provistas del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, según se recoge en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 184 de 31 de julio de 2024.

#### 8.- Formación de bolsa de trabajo, presentación de documentos y contratación.-

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión hará pública la relación con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes por orden decreciente. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, debiendo resolverse las reclamaciones formuladas por la Comisión.

La Calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase evaluación y entrevista.

La relación definitiva con las personas aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía.

En caso de empate en las calificaciones finales se ordenará por sorteo público en los términos establecidos en la normativa vigente.

Quedarán automáticamente excluidas las personas que renuncien o desistan de la contratación, las que no reúnan los requisitos exigidos o no hayan presentado la documentación exigida y las que no concurran a la formalización del contrato cuando sean requeridas por el Ayuntamiento.

A las personas admitidas se les irá llamando por teléfono para la formalización del contrato, al indicado en la solicitud, en horario de mañana hasta 3 veces un mismo día, en caso de no obtener respuesta, pasará al final de la lista de personas admitidas para la contratación. Y se procederá a llamar a la siguiente persona por orden en el listado definitivo, para la contratación.

Las personas que estando incluidas en la lista definitiva no puedan ser contratadas en el momento que les corresponda, según el orden de prelación, por no ser posible la contratación por imperativo legal o por causa debidamente justificada, pasarán al último lugar en el orden de prelación y se contratará a la siguiente por estricto orden de prelación por el que aparezca en la lista definitiva de las personas propuestas y las que conforman la bolsa.

El solo hecho de presentar instancias solicitando participar en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.





Ayuntamiento  
VILLA DE  
ALGARROBO

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que la Comisión de selección haya de hacer a las personas aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio de la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.- Incidencias. -

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

10.- Obligaciones/Funciones a desempeñar. -

A título meramente enunciativo, las siguientes:

- Limpieza de la arena de playa, trabajo a pie de recogida de basura.
- Retira de basura de papeleras y contenedores.
- Llevar control del número de bolsas de basura que se recogen en la playa a diario.
- Arrancar malas hierbas que se encuentren en accesos, pegando al muro de rivera o en el equipamiento.
- Limpieza de zonas de sombra, aseos, vestuarios, puestos de socorro, torretas, duchas y Lavapiés.
- Limpieza de pasarelas, retirada y colocación en caso de ser necesario.

Algarrobo a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA. Fdo. NATACHA Rivas Campos.

